

REPORTE DE NORMAS LEGALES (15.11.2017)

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<u>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 148-2017-INGEMMET/PCD (10.11.2017)</u>	Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2017	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico	<ul style="list-style-type: none"> • Se publique en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de octubre de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).
<u>RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 261-2017-SUNARP/PT (08.11.2017)</u>	Precedentes de observancia obligatoria referentes a Independización y Emplazamiento de Titular Registral (Registro de Predios), y a la Orden de Captura (Registro Vehicular), aprobados en el 177° Pleno del Tribunal Registral	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone la publicación de los precedentes de observancia obligatoria aprobados en sesión ordinaria del Centésimo Septuagésimo Séptimo Pleno del Tribunal Registral, modalidad presencial, realizada los días 31 de agosto y 01 de setiembre de 2017, siendo el texto de los precedentes los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. REGISTRO: PREDIOS TEMA: INDEPENDIZACIÓN SUMILLA: INDEPENDIZACIÓN. El supuesto excepcional de independización en el que no es factible determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente faculta al interesado únicamente a omitir la presentación de la documentación técnica relativa a dicho remanente y no los demás requisitos para la independización. Criterio sustentado en la Resolución 458-2016-SUNARP-TR-A de fecha 05.08.2016. 2. REGISTRO: PREDIOS TEMA: EMPLAZAMIENTO DEL TITULAR REGISTRAL SUMILLA: PRECISIÓN AL PRECEDENTE SOBRE EMPLAZAMIENTO DEL TITULAR REGISTRAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Se encuentra dentro del ámbito de calificación registral del título que contiene la declaración de adquisición de la propiedad mediante prescripción, la evaluación de la adecuación del título presentado con los asientos registrales, lo cual implica verificar que el proceso judicial o el procedimiento notarial se haya seguido contra el titular registral de dominio cuando el predio se encuentre inscrito; para ello bastará con constatar que el referido titular aparezca como demandado o emplazado en el proceso respectivo, ya que la notificación constituye parte de los actos procedimentales cuya responsabilidad corresponde al juez o al notario. Tratándose de predios de propiedad del Estado deberá constar en el acta notarial el emplazamiento a la entidad estatal correspondiente. En este supuesto será suficiente que el notario deje constancia en el acta, que ha cumplido con las formalidades de la notificación personal señaladas en el penúltimo párrafo del artículo 40 del Reglamento de la Ley 27157. Criterio sustentado por la Resolución N° 347-2017- SUNARP-TR-T del 8.8.2017.